



Resolución Directoral

N° 311 -2022-VIVIENDA-OGA

Lima, 21 de noviembre del 2022

VISTOS

La Carta Vialva - COM 0061 – 22 de fecha 24 de mayo del 2022, la CARTA-VIALVA-COM-0118-22, de fecha 09 de setiembre del 2022, el Memorándum N°0969-2022-VIVIENDA-OGA-OACP/EC de fecha 20 de setiembre del 2022, El Memorándum N° 023-2022/VIVIENDA-OGA-POIACP-SGITS, la CARTA N° 1447-2022-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 03 de octubre del 2022, la Carta-Vialva-COM 0134-22 de fecha 06 de octubre del 2022, el Memorándum N° 1030-2022-VIVIENDA-OGA-OACP-EC de fecha 11 de octubre del 2022, el Memorándum N° 033-2022-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS de fecha 03 de noviembre del 2022, Memorándum N° 01113-2022-VIVIENDA-OGA-OACP/EC de fecha 04 de noviembre del 2022, el Informe N° 2723-2022-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 17 de noviembre del 2022 y el Informe Legal N° 06-2022-VIVIENDA/OGA/RLM de fecha 21 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras; de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con fecha 18 de septiembre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante la Entidad) y la empresa VIALVA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.R.L. (en adelante el contratista) suscribieron el Contrato N° 054-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la contratación del Servicio de Limpieza para la Sede Central y Periféricos del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, por el monto de S/ 7,050,000.00 (Siete Millones Cincuenta Mil con 00/100 Soles), por el plazo de setecientos treinta (730) días contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o desde la suscripción del Acta de Instalación del Servicio;

Que, con fecha 03 de abril del 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 003-2022-TR "Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", el cual incrementa en S/. 95.00 (Noventa y cinco con 00/100 soles) la Remuneración Mínima Privada que pasará de S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 soles) a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), incremento que tiene eficacia a partir del 01 de mayo de 2022;

Que, con fecha 24 de mayo de 2022, el contratista solicita mediante Carta Vialva - COM 0061 – 22, la modificación del monto contractual por el Incremento de la Remuneración Mínima Vital adjuntando una nueva Estructura de Costos para su correspondiente aprobación por la Entidad, por la suma de S/ 270,119.07 (Doscientos





Resolución Directoral

Setenta Mil Ciento Diecinueve con 07/100 Soles) mensual y la actualización de la gratificación correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, por la suma de S/3,290.62 (Tres Mil Doscientos Noventa con 62/100);

Que, con fecha 09 de septiembre de 2022, el contratista reitera mediante Carta Vialva - COM 0118 – 22, la modificación del monto contractual por el Incremento de la Remuneración Mínima Vital adjuntando una nueva Estructura de Costos para su correspondiente aprobación por la Entidad, por la suma de S/ 275,526.42 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Veintiséis con 42/100 Soles) mensual, siendo un total de S/ 47,066.97 (Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Seis con 97/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 969-2022-VIVIENDA-OGA-OACP-EC el Equipo de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial remite la nueva estructura de costos para revisión y de ser el caso se otorgue la aprobación de la afectación presupuestal por el monto de S/. 47, 066.97 (Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Seis con 97/100 soles) correspondiente a 04 meses y 20 días, para la certificación de crédito presupuestal;

Que, con Memorándum N° 023-2022/VIVINDA.-OGFA-OACP-SGITS el Equipo de Servicios Generales, Infraestructura, Transporte y Seguridad de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial realiza observaciones a lo requerido por el contratista y solicita se subsane las observaciones antes de continuar con el procedimiento;

Que, mediante Carta N° 1447-2022-VIVIENDA-OGA-OACP notificada el 04 de octubre de 2022 al contratista, se le solicita que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de recibida la misma, cumpla con subsanar las observaciones advertidas en la estructura de costos, a efectos de continuar con el perfeccionamiento de la adenda por incremento de la remuneración mínima vital;

Que, con fecha 06 de octubre de 2022, mediante Carta Vialva - COM 0134 – 22, el contratista subsana las observaciones advertidas en la estructura de costos, adjuntando una nueva Estructura de Costos para su correspondiente aprobación por la Entidad, por la suma de S/ 270,811.27 (Doscientos Setenta Mil Ochocientos Once con 27/100 Soles) mensual, siendo un total de S/ 25,062.94 (Veinticinco Mil Sesenta y Dos con 94/100 Soles);

Que, con fecha 11 de octubre de 2022, mediante Memorando N° 1030-2022-VIVIENDA-OGA-OACP-EC, el Equipo de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial remite al Equipo de Servicios Generales, Infraestructura, Transporte y Seguridad de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial -en calidad de área usuaria- la nueva estructura de costos para su revisión, y de ser el caso, se otorgue la aprobación de la afectación presupuestal por el monto de S/ 25,062.94 (Veinticinco Mil Sesenta y Dos con 94/100 Soles) correspondiente al periodo de 04 meses y 20 días para tramitar la certificación de crédito presupuestal y adenda respectiva;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2022, el Equipo de Servicios Generales, Infraestructura, Transporte y Seguridad de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial remite Memorando N° 033-2022-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS al Equipo de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, señalando





Resolución Directoral

que de la revisión y análisis efectuado a la nueva estructura de costos, se aprueba la afectación presupuestal por el monto de S/ 25,062.94 (Veinticinco Mil Sesenta y Dos con 94/100 Soles), adjuntando el Pedido de Servicio N° 4305;

Que, a través del Memorando N° 1113-2022-VIVIENDA-OGA/OACP-EC, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Equipo de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita al Equipo de Programación de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar las acciones correspondientes para tramitar la Certificación de Crédito Presupuestario, para la atención del Incremento de la Remuneración Mínima Vital en el marco del Contrato N° 054-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 - Contratación del Servicio de Limpieza para la Sede Central y Periféricos del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2022, el Equipo de Programación de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial remite al Equipo de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7237 - SIAF N° 7365, por el monto de S/ 25,062.94 (Veinticinco Mil Sesenta y Dos con 94/100 Soles);

Que, con INFORME N° 2723-2022-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 17 de noviembre del 2022, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, sustenta técnicamente aprobar la modificación, por variación del precio, del Contrato N° 054-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001 - Contratación del Servicio de Limpieza para la Sede Central y Periféricos del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, señalando para tal efecto, entre otros, que: (i) La modificación al contrato deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo, que no son imputables a las partes, esto es, ante el incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR; asimismo, la modificación convencional no cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación; (ii) A fin de mantener el equilibrio económico de los contratos y cumplir con el objeto de los mismos, de manera oportuna y eficiente, es necesario la modificación al contrato; y, (iii) El incremento al monto del contrato ha sido calculado y validado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, siendo que, el reajuste validado sólo considera los conceptos de la estructura de costos en los que el incremento de la Remuneración Mínima Vital tiene incidencia; asimismo, se cuenta con la respectivas Certificación de Crédito Presupuestario por el incremento que garantizan el pago en el presente ejercicio presupuestal, por el importe de S/. 24,089.19 soles (Veinticuatro Mil Ochenta y Nueve con 19/100 Soles);

Que, además el INFORME N° 2723-2022-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 17 de noviembre del 2022 en la solicitud del contratista, advierte una variación en los costos indirectos, correspondiente a los gastos administrativos los cuales se encuentran directamente vinculados con la gestión, organización y dirección de la empresa; y una variación en la utilidad, por lo que se debe considerar que el artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 señala que no constituye remuneración para ningún efecto legal los conceptos previstos en los artículos 19° y 20° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, por lo cual, no procede el incremento del monto en los gastos administrativos y utilidad;





Resolución Directoral

Que, por medio del Informe Legal N° 06-2022-VIVIENDA/OGA/RLM, de fecha 18 de noviembre del 2022, recomienda proceder con la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la modificación del Contrato N° 054-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, suscrito el 18 de setiembre de 2022, entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la empresa VIALVA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SRL., para la ejecución del del "Servicio de Limpieza para la Sede Central y Perifericos del MVCS", por efecto del reajuste de la remuneración mínima vital, con un incremento de S/. 24,089.19 soles (Veinticuatro Mil Ochenta y Nueve con 19/100 Soles), de conformidad con lo establecido en los numerales 34.1 y 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y por numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160° de su Reglamento, y disponer la modificación de la Cláusula correspondiente al Monto Contractual; ello considerando las facultades establecidas en la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA actualizada mediante Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA;

Que, el artículo 34.1 de la Ley señala que; el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

Que, por su parte, el artículo 160.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que para aplicar las modificaciones previstas en el artículo 34 de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, respecto al inciso i), la finalidad pública de la presente contratación, consiste en la satisfacción de un interés público, el cual implica que la Entidad se vea en la necesidad de realizar una o más contrataciones para proveerse de bienes, servicios u obras; en esa medida, existe una relación directa entre la finalidad pública que se indica en el requerimiento y la contratación -o contrataciones- que va a permitir su satisfacción. El presente contrato se sustenta en el requerimiento que tiene por finalidad brindar servicio de limpieza en la sede central y periféricos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la necesidad de esta modificación se sustenta principalmente en el restablecimiento de la justicia contractual original y la constancia del equilibrio económico financiero del presente contrato; para poder lograr a tiempo con la finalidad pública mencionada en líneas precedentes;

Que, respecto al inciso ii), dado que el objetivo de la contratación es el servicio de limpieza en la sede central y periféricos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este no cambiará en ningún extremo la forma y plazo de la ejecución del servicio;

Que, en referencia al inciso iii), se sustenta que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, de los





Resolución Directoral

antecedentes antes descritos podemos advertir que, con fecha 18 de septiembre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la empresa VIALVA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.R.L. suscribieron el Contrato N° 054-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la contratación del Contratación del Servicio de Limpieza para la Sede Central y Periféricos del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, por el plazo de setecientos treinta (730) días contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o desde la suscripción del Acta de Instalación del Servicio;

Que, con fecha 03 de abril de 2022, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR "Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", publicado el 03 de abril de 2022; el cual incrementa en S/. 95.00 (Noventa y cinco con 00/100 soles) la Remuneración Mínima Privada que pasará de S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 soles) a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), incremento que tiene eficacia a partir del 01 de mayo de 2022, por lo que; se cumple con el hecho sobreviniente al haberse aprobado dicho incremento, después de la suscripción de dicho contrato;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, establece que *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económica a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;

Que, sobre el particular, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, dispone que, *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"*.

Que, en relación a las modificaciones al contrato, los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento, regulan los requisitos y formalidades que deben cumplirse; siendo los siguientes:

"160.1 Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) *Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*
- b) *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.*
- c) *La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE"*.





Resolución Directoral

160.2 Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) *Certificación presupuestal.*
- b) *La aprobación por resolución del Titular de la Entidad."*

Que, respecto de la competencia, en el ámbito de la administración interna de la Entidad, mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, actualizada mediante la Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA, se resolvió delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado a la Dirección General de la Oficina General de Administración, considerando en el literal w) del numeral 5.1 de su Anexo 1, la facultad de "Aprobar la modificación convencional del contrato, cuando implique el incremento de precio.";

Que el Artículo 52 del Reglamento de la Ley 30225 el cual establece el contenido mínimo de las ofertas, y menciona "El contenido mínimo es el siguiente: (...) Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos."

Que, estando a la opinión técnica y legal emitida por el Órgano Encargado de las Contrataciones y la Asesora Legal de la Oficina General de Administración según los informes del visto; corresponde aprobar la modificación por variación del precio, al Contrato N° 054-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la contratación del Contratación del Servicio de Limpieza para la Sede Central y Periféricos del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, toda vez que, cumple con los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con el Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y actualizada mediante la Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación por variación de precio al Contrato N° 054-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la contratación del Contratación del "Servicio de Limpieza para la Sede Central y Periféricos del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO", debido a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 003-2022-TR "Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", por el importe de S/. 24,089.19 soles (Veinticuatro Mil Ochenta y Nueve con 19/100 Soles), de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.





Resolución Directoral

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, inserte la presente Resolución en el expediente de contratación del Concurso Público N° 001-2020- VIVIENDA-OGA-UE.001; así como, la suscripción de la Adenda correspondiente y realice el registro respectivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución al contratista, empresa VIALVA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.R.L., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y comuníquese

